



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere: la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. **23-0273 del 29 de mayo de 2023**, y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la licencia, expide:

MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE

RADICACIÓN: N° 68001-2-22-0353

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

PROPIETARIO(s): BANCO DE LA REPUBLICA,
NÚMERO PREDIAL: 68001-01-01-0080-0011-000
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-39910
DIRECCIÓN DEL PREDIO: Carrera 19 # 34 - 37/ 47/ 93
BARRIO: Centro
ÁREA DEL PREDIO: 1.169,48 m²

2. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN APROBADA

ÁREA DE INTERVENCIÓN: 80,00 m² ÁREA TOTAL DE LA EDIFICACIÓN: 7.857,41 m²
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN: Diez (10) pisos
ZONA NORMATIVA: 8 SECTOR: 6 SUBSECTOR: 6-A
ÁREA DE ACTIVIDAD: C-2 Comercial y de servicios livianos o al por menor
USO PREDIAL: Comercio y/o Servicios ESTRATO: 3
TRATAMIENTO: TRA-3 Renovación Reactivación del sector urbano especial
I.O.: Existente I.C.: Existente VIS: No VIS BIC: No BIC
UNIDADES PRIVADAS: Una (1) unidad de comercio y/o servicios
PARQUEADEROS: Existentes

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Se otorga Modificación de Licencia Vigente para uso de comercio y/o servicios, en un lote de 1.169,48m². El proyecto consiste en la modificación del área de espacios internos en el primer piso y el mezzanine, con un área Modificada de 80,00m²; estas modificaciones no alteran el área total construida ni altura de la edificación. Cuenta con un total de área modificada de 80,00m², para un total de área construida de la edificación 7.857,41m² (de acuerdo con el área de la licencia 68001-2-21-0036). Basado en la licencia anterior No. 68001-2-16-0136 licencia de construcción en modalidad modificación expedida el 27 de enero de 2017 por la curaduría urbana No. 2 de Bucaramanga en cabeza del Ing. Alonso Enrique Butrón Martínez; y licencia anterior No. 68001-2-21-0036 licencia de construcción en modalidad modificación, expedida el 06 de septiembre de 2021 por la curaduría urbana No. 2 de Bucaramanga en cabeza de la Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez. Anexa para el expediente licencia y planos aprobados anteriores. Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, Respetar el perfil vial exigido en la norma. Conservar paramento actual. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Ver cuadro de áreas en planos. Consideraciones Estructurales: Trámite de Modificación de una edificación de 1 sótano + 4 placas (Sector B), donde se está haciendo la revisión de un mezzanine, construido sin licencia anterior. La placa de entrepiso del Mezzanine es aligerada con viguetas distribuidas en una dirección y fundida in situ. Se hace una revisión de cargas al mezzanine, con las cargas actuales de la NSR-10. El diseño y construcción de este Mezzanine siguió las normas ACI 318 -77. Debe presentar la localización geo referenciada de conformidad con el Acuerdo 011 de 2014 Proyecto radicado en vigencia del Acuerdo 011 de 2014. Coordenadas: Norte: 1.279.222.81 – Este: 1.105.401.24.

Los aspectos técnicos y legales del proyecto, el marco legal establecido y demás normas complementarias, están consignados en la resolución 23-0273, expedida el 29 de mayo de 2023 que concede la MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE. Estas consideraciones deben tenerse en cuenta durante la ejecución del proyecto.

3. RESPONSABLES TECNICOS

ARQUITECTO:	Luis Francisco Álvarez Corredor	Matrícula	25700-52589
INGENIERO CALCULISTA:	Eusebio Simon Rios Oviedo	Matrícula	08202-39327
RESPONSABLE OBRA:	Luis Francisco Álvarez Corredor	Matrícula	25700-52589
ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES:	Eusebio Simon Rios Oviedo	Matrícula	08202-39327

4. VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA

La modificación de licencia no amplía la vigencia establecida en la licencia de construcción anterior aprobada, objeto de modificación.

Se expide en Bucaramanga el 11 de julio de 2023.

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AR

c.c. 80.415.470

CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

1. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.
1. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva. (Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015).
2. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.
3. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.
4. La ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibido por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.
5. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 de Decreto 1077 de 2015 y que hacen parte de la licencia inicial.
6. El titular de la licencia debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. El aviso deberá indicar al menos: La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió; El nombre o razón social del titular de la licencia; La dirección del inmueble; Vigencia de la licencia; Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.
7. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
8. Los muros de medianía deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
9. No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.
10. La modificación de licencia no amplía la vigencia establecida en la licencia de construcción inicial, objeto de modificación.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 23-0273 del 29 de mayo de 2023

Por la cual se concede una **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**:

Radicación: 68001-2-22-0353

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **BANCO DE LA REPÚBLICA** identificado con Nit N.° **860005216-7** en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Carrera 19 # 34-37/ 47/93** barrio **Centro** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-01-0080-0011-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-39910** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de **1.169,48m²**, ha(n) solicitado una **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**, para destinación **Comercio y/o Servicio**.
2. Que la solicitud de modificación de licencia a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada y tramitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021, dándose el trámite previsto en las normas que regulan la expedición de licencias de Urbanización y Construcción.
3. Que se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva. (Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015).
4. Que el Artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.
5. Que el proyecto fue radicado el **20 de septiembre de 2022** y el día **19 de octubre de 2022** se radico en legal y debida forma el proyecto para el predio ubicado en la **Carrera 19 # 34 - 37/47/93**.
6. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
7. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.
8. Que teniendo en cuenta la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del equipo técnico, se elevó acta de observaciones y correcciones el día **24 de enero de 2023** y se envía el **30 de enero de 2023**, con un término hasta el **13 de marzo de 2023**.
9. Que el día **10 de marzo de 2023**, solicitaron prórroga del acta de observaciones, con un término adicional de (15) días hábiles, el cual se cumple el **04 de abril de 2023**.
10. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017.
11. Que, una vez aprobado el proyecto, se da viabilidad el día **05 de abril de 2023** y se envía el **13 de abril de 2023** los cuales tiene un término de 30 días hábiles hasta el día **29 de mayo de 2023**, y allegan los pagos el día **23 de mayo de 2023**.
12. Que la ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibidas a satisfacción por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 23-0273 del 29 de mayo de 2023

- **Consideraciones estructurales:** Trámite de Modificación de una edificación de 1 sótano + 4 placas (Sector B), donde se está haciendo la revisión de un mezanine, construido sin licencia anterior. La placa de entresuelo del Mezanine es aligerada con viguetas distribuidas en una dirección y fundida in situ. Se hace una revisión de cargas al mezanine, con las cargas actuales de la NSR-10. El diseño y construcción de este Mezanine siguió las normas ACI 318 -77.
- Se deben colocar mallas o cortinas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos.
- Los daños causados a terceros en la ejecución de las obras son responsabilidad del propietario del presente proyecto.
- Los muros que demarcan los linderos deben levantarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa la presente licencia, éstos deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
- No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.
- Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.

13. Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanísticas vigentes acarrearán para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conceder una **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**, para destinación **Comercio y/o Servicios**, en el predio localizado en la **Carrera 19 # 34 - 37/ 47/93** barrio **Centro**, identificado con el número catastral **68001-01-01-0080-0011-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-39910** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **BANCO DE LA REPUBLICA**, en su calidad de propietario(s), para que en concordancia con el P.O.T. del Municipio de Bucaramanga, efectúe las obras de conformidad con los planos, documentos técnicos aprobados y disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes.

PARÁGRAFO. Las obras autorizadas en la presente resolución se describen así: **Se otorga Modificación de Licencia Vigente para uso de comercio y/o servicios, en un lote de 1.169,48m². El proyecto consiste en la modificación del área de espacios internos en el primer piso y el mezzanine, con un área modificada de 80,00m²; estas modificaciones no alteran el área total construida ni altura de la edificación. Cuenta con un total de área modificada de 80,00m², para un total de área construida de la edificación 7.857,41m² (de acuerdo con el área de la licencia 68001-2-21-0036). Basado en la licencia anterior No. 68001-2-16-0136 licencia de construcción en modalidad modificación expedida el 27 de enero de 2017 por la curaduría urbana No. 2 de Bucaramanga en cabeza del Ing. Alonso Enrique Butrón Martínez; y licencia anterior No. 68001-2-21-0036 licencia de construcción en modalidad modificación, expedida el 06 de septiembre de 2021 por la curaduría urbana No. 2 de Bucaramanga en cabeza de la Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez. Anexa para el expediente licencia y planos aprobados anteriores. Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, Respetar el perfil vial exigido en la norma. Conservar paramento actual. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Ver cuadro de áreas en planos. Consideraciones Estructurales: Trámite de Modificación de una edificación de 1 sótano + 4 placas (Sector B), donde se está haciendo la revisión de un mezanine, construido sin licencia anterior. La placa de entresuelo del Mezanine es aligerada con viguetas distribuidas en una dirección y fundida in situ. Se hace una revisión de cargas al mezanine, con las cargas actuales de la NSR-10. El diseño y construcción de este Mezanine siguió las normas ACI 318 -77. Debe presentar la localización geo referenciada de conformidad con el Acuerdo 011 de 2014 Proyecto radicado en vigencia del Acuerdo 011 de 2014. Coordenadas: Norte: 1.279.222.81 – Este: 1.105.401.24. Estas obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de los impuestos y las expensas correspondientes.**

ARTÍCULO 2°. Los planos que contienen los diseños arquitectónicos y estructurales; así como los demás documentos técnicos, han sido debidamente aprobados por la Curaduría Urbana 2 de Bucaramanga y hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021, que hacen parte de la licencia inicial.

ARTÍCULO 4°. Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:

- a. Al Arquitecto Luis Francisco Álvarez Corredor, con matrícula profesional 25700-52589, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.
- b. Al Ingeniero civil Eusebio Simón Ríos Oviedo, con matrícula profesional 08202-39327, como responsable legalmente de los diseños estructurales y de información contenidas en ellos.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 23-0273 del 29 de mayo de 2023

- c. Al Arquitecto Luis Francisco Álvarez Corredor, con matrícula profesional 25700-52589, como responsable legalmente de la obra.
- d. Al Ingeniero Eusebio Simón Ríos Oviedo, con matrícula profesional 08202-39327, como responsable legalmente del diseño de los elementos no estructurales.

ARTÍCULO 5°. La modificación de licencia no amplía la vigencia establecida en la licencia de construcción anterior aprobada objeto de modificación, No. 68001-2-21-0036 licencia de construcción en modalidad modificación expedida el 06 de septiembre de 2021 con vigencia hasta el 06 de septiembre de 2023, prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable., de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 6°. Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

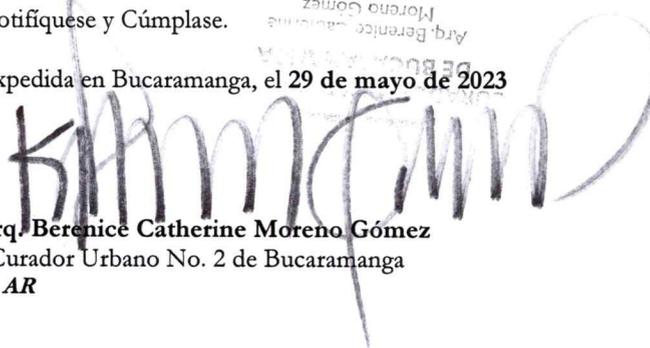
ARTÍCULO 7°. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8°. Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 29 de mayo de 2023


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AR



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

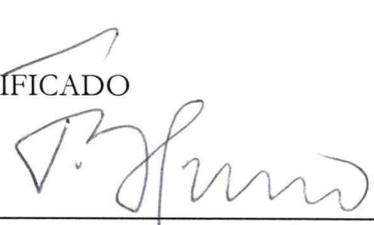
En Bucaramanga, el día 7 de junio de 2023, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente Luis Fernando Blanco Restrepo con cédula(s) de ciudadanía 80.415.470, apoderado del trámite del predio ubicado en Carrera 19 # 34 - 37/ 47/ 93 Centro del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial 68001-01-01-0080-0011-000, matrícula inmobiliaria 300-39910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución 23-0273 de fecha 29 de mayo de 2023 por medio de la cual se concede MODIFICACIÓN DE LICENCIA, solicitada mediante radicación 68001-2-22-0353, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno. Renuncio a los términos establecidos por la ley: Si _____ No

En constancia firma:

NOTIFICADO



c.c. 80-415.470

NOTIFICADOR



c.c. 1098785798.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.415.470**
BLANCO RESTREPO

APELLIDOS
BLANCO RESTREPO

NOMBRES
LUIS FERNANDO

Luis Restrepo
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **22-DIC-1968**

SAN ONOFRE
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.89 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-FEB-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Amel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



A-2700100-00259730-M-0080415470-20101011 0024330123A 1 34902425



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, hace constar que:

La resolución No. 23-0273 del 29 de mayo de 2023, por la cual se concede una **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**, según radicación N° 68001-2-22-0353, sobre el predio ubicado en la **Carrera 19 # 34 - 37/ 47/ 93 Centro** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número predial 68001-01-01-0080-0011-000, matrícula inmobiliaria 300-39910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Una vez transcurrido el término legal, sin que las partes interesadas hubieran interpuesto recurso alguno, queda debidamente ejecutoriado el mencionado acto administrativo el día **11 de julio de 2023**, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA

DEL: 11 de julio de 2023

HASTA: La modificación de licencia no amplía la vigencia establecida en la licencia de construcción anterior aprobada, objeto de modificación.


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AR

CURADURIA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez

